



Resolución de 13 de junio de 2023 del Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga, por la que se convocan ayudas correspondientes a la acción sectorial 232 del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga (Prácticas externas curriculares en el extranjero para estudiantes de másteres universitarios).

A través del Plan Propio Integral de Docencia (PPID) de la Universidad de Málaga se persigue potenciar la mejora continuada de las condiciones de la enseñanza en los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de nuestra universidad. Dentro de éste, el segundo eje estratégico se centra en los actores del proceso enseñanza-aprendizaje e integra, entre otras, la línea de actuación 23 (Apoyo a los programas de máster). La línea de actuación 23, contempla los objetivos O1, O2 y O7 del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga (O1. Mejora de la calidad de los resultados de la enseñanza-aprendizaje; O2. Mejora de la oferta formativa; O7. Docencia internacionalizada). En dicha línea se encuentra, entre otras, la acción 232 (Prácticas externas curriculares en el extranjero para estudiantes de másteres universitarios) que posibilita el fomento de la movilidad.

De acuerdo con todo lo anterior y en uso de la competencia atribuida por el PPID de la Universidad de Málaga, mediante la presente Resolución se convocan ayudas destinadas a facilitar las Prácticas externas curriculares en el extranjero de los másteres universitarios.

Primera. Objetivos.

Mediante la presente convocatoria se pretende facilitar la movilidad en el extranjero de aquellos estudiantes matriculados en másteres oficiales de la Universidad de Málaga que incluyan la realización de prácticas externas curriculares. De la presente convocatoria se excluyen los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster universitario en Abogacía, de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Máster Universitario *Erasmus Mundus* en Tecnologías de la Traducción y la Interpretación, que se rigen por los convenios que les son de aplicación.

Segunda. Órgano responsable.

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas becas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

Tercera. Dotación presupuestaria e importe de las ayudas.

La dotación presupuestaria destinada a la presente convocatoria asciende a 10.500 €, que se distribuirán en 7 ayudas de 1.500 € cada una.

Se abonará el 50% del importe a percibir por cada beneficiario una vez adjudicadas definitivamente las ayudas, siempre que el estudiante haya cumplimentado el formulario de aceptación de la ayuda y acredite el desplazamiento. El 50% restante se abonará una vez finalizado el periodo de prácticas y el alumno/a haya presentado la memoria de





actividades referida en la base Séptima apartado 6 de esta convocatoria (firmada por los tutores de la empresa y de la Universidad de Málaga).

Cuarta. Requisitos de los solicitantes.

1. Las ayudas convocadas podrán ser solicitadas por los estudiantes matriculados en algún máster universitario oficial de la Universidad de Málaga durante el curso académico 2022/2023 a que se refiere la base Primera de la presente Resolución, y que incluya en su plan de estudios la realización de prácticas externas curriculares.

2. Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Estar en vigor el correspondiente convenio específico para la realización de prácticas externas curriculares, suscrito por la Universidad de Málaga y la correspondiente entidad extranjera, constatable conforme a los protocolos establecidos por el Vicerrectorado con competencias en materia de prácticas externas curriculares.

b) Las prácticas externas curriculares deberán realizarse dentro del calendario oficial establecido para el curso académico 2022/2023.

c) El solicitante deberá haber superado al menos el 40% de los créditos necesarios para la obtención del título de Máster Universitario.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que durante el curso 2022/2023 sean beneficiarios/as de becas, ayudas o contratos destinados a fines similares.

Quinta. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por las personas interesadas en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

2. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos. Para que la solicitud sea admitida a trámite, es imprescindible seleccionar adecuadamente la línea y la acción, en concreto:

- Línea 23. Apoyo a los programas máster.
- Acción 232. Prácticas externas curriculares en el extranjero.

Una vez creada una solicitud se le asignará un número de referencia, y, en adelante, toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse realizando anotaciones a la misma, de forma que todo el expediente relativo a su tramitación quede almacenado correctamente.

3. En el apartado correspondiente del formulario, las solicitudes incorporarán:

Las solicitudes se presentarán por vía telemática (www.ppidocencia.uma.es), a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos.

- Documento con el visto bueno de tutores y coordinador del Máster.
- Certificación académica personal del título de grado que haya dado acceso al programa de máster universitario (deben figurar las calificaciones y la fecha en la que se obtuvieron) o impresión del informe del expediente académico de dicho grado, que el solicitante podrá obtener en el portal académico de la Universidad de la Universidad de Málaga (si cursó dichos estudios de grado en la UMA).
- Curriculum vitae del solicitante con relación a las tareas que se desempeñarán en la entidad extranjera receptora.





- Cuando la práctica se realice en un país no hispanohablante, el solicitante deberá acreditar documentalmente el dominio del idioma necesario para la comunicación.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán exclusivamente por medios telemáticos (mediante anotaciones en la petición original a través del gestor de peticiones).

Sexta. Criterios de selección y prelación de solicitudes

1. Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida una vez aplicado el siguiente baremo:

- I. Nota media del expediente académico (en base 10) del título de grado que haya dado acceso al solicitante al programa de máster universitario.
- II. Dominio del idioma o idiomas necesarios para la realización de las prácticas, acreditado documentalmente:
 - Nivel equivalente a B1: 1 punto.
 - Nivel equivalente a B2: 2 puntos.
 - Nivel equivalente a C1 o lengua materna: 3 puntos.

2. En caso de que dos o más candidatas/os obtengan la misma puntuación en el baremo, el orden de prelación que se seguirá para el desempate será el siguiente:

- a. Aquellas solicitudes de estudiantes que cursen másteres universitarios en los que las prácticas externas sean asignatura obligatoria.
- b. Haber obtenido mayor puntuación en el apartado I anterior (nota media).
- c. Haber obtenido mayor puntuación en el apartado II anterior (nivel de idioma/s).
- d. En caso de ser dichas solicitudes de alumnos de un mismo máster se tendrá en cuenta la valoración de la comisión académica de dicho máster.

3. Una vez adjudicadas las ayudas, las solicitudes de las/los aspirantes que no hayan obtenido ayuda y que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en la base Cuarta de esta resolución, pasarán a formar parte de la lista de reserva, ordenándose por la puntuación obtenida en el baremo y adjudicándose la ayuda si se produjese alguna renuncia de los adjudicatarios.

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Acreditar ante el órgano de resolución el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la beca.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar tanto el órgano de resolución como cualesquiera otros de control competentes.

3. Seguir durante el curso académico los estudios universitarios oficiales en los que estén matriculados.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en esta convocatoria (incumplimiento de obligaciones o de la finalidad de las becas).





5. Asumir que, al presentar la correspondiente solicitud, se aceptan todas las bases de la convocatoria a que se refiere la presente Resolución.

6. Presentar, al finalizar las prácticas, una memoria de la actividad práctica desarrollada con el visto bueno de la persona que le ha atendido en la organización y su tutor o tutora en la UMA.

7. Mencionar explícitamente, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones financiadas con cargo al PPID, esta procedencia, mediante la incorporación al documento o soporte correspondiente de la expresión «Universidad de Málaga. Plan Propio Integral de Docencia».

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria, conllevará la apertura de un expediente, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios y la evaluación de las solicitudes y la concesión de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por la Vicerrectora Adjunta de Formación Permanente, un representante de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga y un integrante del Servicio de Ordenación Académica. Esta comisión será responsable también del seguimiento de las ayudas concedidas.

2. Tanto el acuerdo de la comisión de selección con la propuesta provisional de adjudicación como la resolución definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El plazo máximo para resolver se establece en tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

Novena.- Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados/as podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Décima.- Régimen jurídico.

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a esta acción se registrará por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del PPID de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se registrarán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015,





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

